

## **RESOLUCIÓN Nº 1.658**

### **VISTO:**

La propuesta de actualización del Valor del Beneficio Objetivo Vigente (BOV) y del Módulo del Régimen Solidario (MRS), efectuada por la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante nota de fecha 6 de Diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 8º del Reglamento del Sistema de Previsión Social, la Comisión Administradora deberá analizar el valor del Módulo del Régimen Solidario (MRS), con la periodicidad que considere pertinente, como mínimo una vez al año, siendo facultad del Consejo Directivo dictar Resolución elevando el valor del módulo a propuesta de la Comisión Administradora, la cual deberá estar fundada en criterios de razonabilidad actuarial y sobre la base de los estudios técnicos actuariales que anualmente deben efectuarse en el Sistema.

Que de acuerdo al Art. 10º del Reglamento del Sistema de Previsión Social la Comisión Administradora deberá analizar el valor del Beneficio Objetivo Vigente (BOV) sobre la base de la variación del valor del Módulo de Afiliados Activos, a que se hace referencia en el Art. 12º del Reglamento del Sistema de Previsión Social, con la periodicidad que considere conveniente, como mínimo una vez al año, siendo facultad del Consejo Directivo dictar Resolución elevándolo, a propuesta de la Comisión Administradora, la cual deberá estar fundada en criterios de razonabilidad actuarial y sobre la base de los estudios técnicos actuariales que anualmente deben efectuarse en el Sistema.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social presupuestó los incrementos de la siguiente manera: Catorce con Setenta y Tres Centésimos por Ciento (14,73%) a partir del 1 de Enero de 2022, Catorce con Setenta y Tres Centésimos por Ciento (14,73%) a partir del 1 de Mayo de 2022 y Catorce con Setenta y Tres Centésimos por Ciento (14,73%) a partir del 1 de Setiembre de 2022, para el valor del Beneficio Objetivo Vigente (BOV) y para valor del Módulo del Régimen Solidario (MRS)

Que según la nota de fecha 6 de diciembre de 2021 de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, dicha propuesta se funda en el análisis de estudio técnico efectuado en el Sistema de Previsión, en el cual se recomienda continuar con la adecuación periódica tanto del importe del Beneficio Objetivo Vigente, en lo que respecta al Régimen de Capitalización, como al valor del Módulo del Régimen Solidario, teniendo en cuenta como referencia el rendimiento de las reservas del Sistema, a los efectos de que los afiliados puedan obtener, mediante un mayor esfuerzo aportativo, beneficios más adecuados a los niveles de ingresos de los profesionales.

Que en función de la propuesta de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social efectuada al Consejo Directivo de este Consejo Profesional, los nuevos valores para el año 2022 para el Beneficio Objetivo Vigente Régimen de Capitalización (BOV) serían: 1- Valor a partir del 1 Enero 2022: Pesos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 28.173,59.-); 2- Valor a partir del 1 Mayo 2022: Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintitrés con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 32.323,56.-) y, 3- Valor a partir del 1 Septiembre 2022: Treinta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 37.084,82.-).

Que en función de la propuesta de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social efectuada al Consejo Directivo de este Consejo Profesional, los nuevos valores para el año 2021 para el Módulo del Régimen Solidario (MRS) serían: 1- Valor a partir del 1 Enero 2022: Pesos Ciento Dos con Setenta y Uno Centavos (\$ 102,71.-); 2- Valor a partir del 1 Mayo 2022: Pesos Ciento Diecisiete con Ochenta y Tres Centavos (\$ 117,83.-) y, 3- Valor a partir del 1 Septiembre 2022: Pesos Ciento Treinta y Cinco con Diecinueve Centavos (\$ 135,19.-).

### **POR ELLO:**

## **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art.1º:** Aprobar el incremento propuesto por la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social para el valor del Beneficio Objetivo Vigente y para el valor del Módulo del Régimen Solidario (MRS) de la siguiente manera: Catorce con Setenta y Tres Centésimos por Ciento (14,73%) a partir del 1 de Enero de 2022, Catorce con Setenta y Tres Centésimos por Ciento (14,73%) a partir del 1 de Mayo de 2022 y Catorce con Setenta y Tres Centésimos por Ciento (14,73%) a partir del 1 de Septiembre de 2022.

**Art. 2º:** Establecer que en función del incremento aprobado en el Art. 1º, los nuevos valores para el año 2022 para el Beneficio Objetivo Vigente Régimen de Capitalización (BOV) serán los siguientes: 1- Valor a partir del 1 Enero 2022: Pesos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 28.173,59.-); 2- Valor a partir del 1 Mayo 2022: Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintitrés con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 32.323.56.-) y, 3- Valor a partir del 1 Septiembre 2022: Treinta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 37.084,82.-).

**Art. 3º:** Establecer que en función del incremento aprobado en el Art. 1º, Catorce con Setenta y Tres Centésimos los nuevos valores para el año 2022 del Módulo del Régimen Solidario serán los siguientes: 1- Valor a partir del 1 Enero 2022: Pesos Ciento Dos con Setenta y Uno Centavos (\$ 102,71.-); 2- Valor a partir del 1 Mayo 2022: Pesos Ciento Diecisiete con Ochenta y Tres Centavos (\$ 117,83.-) y, 3- Valor a partir del 1 Septiembre 2022: Pesos Ciento Treinta y Cinco con Diecinueve Centavos (\$ 135,19.-).

**Art. 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Cr. Matías Chervo**  
SECRETARIO

**Cr. Edgardo Oneto**  
PRESIDENTE